

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 1942

NUMERO 8951

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 270 de 21 de Octubre de 1942, por el cual se habilitan unos timbres.

Sección: Marina Mercante

Resoluciones Nos. 465 y 466 de 19 de Octubre de 1942, por las cuales se cancela la inscripción de unas naves.

Resolución N° 469 de 19 de Octubre de 1942, por la cual se cancela una patente.

Resolución N° 471 de 19 de Octubre de 1942, por la cual se aprueba diligencia de nacionalización.

Resolución N° 473 de 21 de Octubre de 1942, por la cual se ordena la expropiación de una nave.

Resolución N° 475 de 21 de Octubre de 1942, por la cual se ordena la cancelación de una inscripción.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 465 de 27 de Octubre de 1942, por la cual se conceden unas licencias.

Primera Secretaria

Resuelto N° 541 de 27 de Octubre de 1942, por el cual se concede un permiso.

Segunda Secretaria

Resuelto N° 549 de 22 de Octubre de 1942, por el cual se encarga a una maestra de su puesto.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 365 de 23 de Octubre de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 73, 74 y 75 de 23 de Octubre de 1942, por las cuales se reconocen unas indemnizaciones.

Resueltos Nos. 543, 544, 545 y 548 de 22 de Octubre de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ORDENASE HABILITACION DE TIMBRES

DECRETO NUMERO 270

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se ordena la habilitación de timbres nacionales de B. 001.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Habilitanse como timbres de un centésimo de balboa (B. 001), para ser usados en recibos, facturas, etc., doscientos mil (200.000) timbres nacionales de la vigencia actual y del valor de cinco centésimos de balboa (B. 005).

Parágrafo. Esta habilitación se llevará a efecto imprimiendo en cada timbre la siguiente leyenda:

HABILITADO:

un centésimo de balboa (B. 001)

Decreto N° 270 de 1942.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

CANCELANSE INSCRIPCIONES

RESOLUCION NUMERO 465

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 465.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Octubre 19 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., ha declara-

do cancelada la inscripción del vapor "BEACONLIGHT" en el registro de la Marina Mercante Nacional;

Que esta cancelación ha sido originada en virtud del hundimiento del mencionado vapor, hecho este que se registró el 16 de Julio de 1942; y,

Que vista la Resolución de Cancelación, dictada por dicho funcionario consular el 12 de Agosto de 1942, que antecede, y la cual ha sido considerada procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 54 de 1926.

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "BEACONLIGHT", de propiedad de la Panama Transport Company, de casco de acero, de 4,261 toneladas netas y de 6,927 toneladas brutas, construido en Alameda, California por Bethlehem Shipbuilding Corporation, y se declara asimismo cancelada la patente permanente de navegación de este vapor, distinguida con el N° 1152, expedida el 23 de Febrero de 1942. Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 466

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 466.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Octubre 19 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en Nueva York, N. Y., ha declarado cancelada la inscripción del vapor "ARRIAGA" ex PETROHEAT en el registro de la Marina Mercante Nacional;

Que esta cancelación ha sido originada en virtud del hundimiento del mencionado vapor, hecho este que se registró el veintitrés de Junio de 1942; y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Secretaría de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 5.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior: B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Que vista la Resolución de Cancelación, dictada por dicho funcionario consular el 12 de Agosto de 1942, que antecede, y la cual ha sido considerada procedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 54 de 1926.

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "ARRIAGA" ex PETROHEAT, de propiedad de "Lago Petroleum Corporation", de casco de acero, construido en el año 1940 por Dolomite Marine Corporation de Rochester, New York, y se declara asimismo cancelada la patente permanente de navegación de este vapor distinguida con el N° 1496 de 22 de Septiembre de 1942.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 469

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 469.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Octubre 19 de 1942.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el vapor nacional "ANEROID", fue abanderado provisionalmente el 22 de Octubre de 1941, por el Cónsul de Panamá en Norfolk, Va., E. U. A., y declarado inscrito en la Marina Mercante Nacional por Resolución N° 281, de 27 de Diciembre de 1941, bajo el fletamento de la "South Atlantic Steamship Line";

Que el contrato de fletamento concedido a la Compañía antes mencionada ha sido debidamente cancelado, y en virtud de este hecho el señor William D. Mitchell en capacidad de representante legal de la "War Shipping Administration", de los Estados Unidos de América, ha informado a este Despacho que en adelante el vapor "ANEROID" será fletado como de propiedad de la Compañía que él representa, y que por tanto solicita se expida una nueva patente permanente de navegación a favor de esta nave, indicando en la misma el nombre de su actual propietario,

RESUELVE:

Ordénase la cancelación de la patente permanen-

te de navegación N° 1405, inscrita al Tomo 106, Folio 568, Asiento 1, del Registro de Naves, y expedida el 13 de Enero de 1942, a favor del vapor nacional "ANEROID", ex propiedad de la "South Atlantic Steamship Line", y ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva patente permanente, bajo el mismo número de la anterior, al aludido vapor, indicando en la misma que la nave ha sido fletada como de propiedad de la "War Shipping Administration," de los Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION**RESOLUCION NUMERO 471**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 471.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Octubre 19 de 1942.

*El Presidente de la República,***RESUELVE:**

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N° 1502, expedida el 6 de Octubre de 1942, a favor de la moto-nave "Santa Rita," de propiedad de Juan García, colombiano, vecino de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

ORDENASE UNA EXPROPIACION**RESOLUCION NUMERO 473**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 473.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 21 de Octubre de 1942.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la actual emergencia y la urgente necesidad de medios de transporte marítimo, se hace indispensable la expropiación del vapor "PANAM", el cual fue incautado por Resolución Ejecutiva N° 412, de 18 de Junio de 1942;

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, por conducto de su Embajada en esta ciudad ha solicitado al Gobierno de Panamá la venta de dicha nave para dedicarla a actividades relacionadas con la defensa de las naciones unidas;

Que la República de Panamá, como parte integrante de las naciones unidas en guerra contra los países totalitarios está dispuesta a prestar toda la cooperación necesaria,

RESUELVE:

Ordénase la expropiación del vapor "PANAM"

de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Nacional.

Procédase a la venta de dicha nave al Gobierno de los Estados Unidos de América, bajo las siguientes condiciones:

El Gobierno de los Estados Unidos de América acordará el precio de venta con los dueños de la nave, y lo pagará a ellos directamente. En caso de desacuerdo, el precio de venta será determinado por dos peritos, uno nombrado por el Gobierno de Panamá, y el otro por el Gobierno de los Estados Unidos de América, y en caso de desacuerdo entre éstos peritos, por un tercero designado por los dos Gobiernos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

ORDENASE CANCELACION

RESOLUCION NUMERO 475

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 475.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Octubre 21 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede de 19 de Septiembre del año en curso, el señor Carlos Antonio Quintero A., varón, mayor de edad, casado, panameño, con domicilio en esta ciudad, ha puesto en conocimiento de este Despacho que ha comprado la nave nacional "F. ALSTON", matriculada en el Puerto de Colón, y que navega con Patente de Navegación N° 243, de 18 de Septiembre de 1941; y que esta compra ha sido legalizada mediante escritura N° 484, otorgada por el Notario Público del Circuito de Colón el 15 de Septiembre de este mismo año:

Que solicita asimismo el señor Quintero se cancele la Patente de Navegación que porta la nave, así como su registro del Puerto de Colón, y se expida una nueva Patente en la cual se consigne su nombre como propietario de la nave "F. ALSTON", y se inscriba ésta en el Registro del Puerto de Panamá,

RESUELVE:

ORDENASE al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, cancelar la inscripción y Patente de Navegación N° 243, de 18 de Septiembre de 1941, registrada al Tomo 117, Folio 284, Asiento 1, de la nave "F. ALSTON" expropiada del señor Juan Manahan; y ORDENASE asimismo al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, inscribir dicha nave en el Registro del Puerto de Panamá y expedir la Patente de Navegación a nombre del señor Carlos Antonio Quintero A., actual propietario de la mencionada nave.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Educación

LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 465

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 465.—Panamá, 27 de Octubre de 1942.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo Unico:—Concédesse licencia de nueve meses (9), sin sueldo, a partir de la fecha indicada para cada una, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 94, 96 y 97, sobre Maternidad, de la Ley 89, Orgánica del Ramo, a las siguientes Maestras:

Andrea B. de Herrera, de la escuela de Viento Frío, Prov. Escolar de Colón, a partir del 15 Sept. de 1942.

Enriqueta A. de Avila, de la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de La Chorrera, a partir del 1° de Octubre de 1942.

Edevina de L. de Barahona, de la escuela José de Obaldía N° 1, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 1° de Octubre de 1942.

Hermelinda Q. de Noriega, de la escuela Justo Arosemena, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 30 de Septiembre de 1942.

Angelina E. de Tirones, de la escuela de La Yeguada, Provincia Escolar de San Francisco, a partir del 17 de Agosto de 1942.

Isaura Ch. de Herrera, de la escuela Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Santiago, a partir del 19 de Noviembre de 1942.

Pastora R. de Camp, de la escuela de Buenos Aires, Provincia Escolar de Taboga, a partir del 1° de Octubre de 1942.

Edelmira O. de Bonilla, de la escuela de Buenos Aires, Provincia Escolar de Taboga, a partir del 23 de Octubre de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 541

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto número 541.—Panamá, 27 de Octubre de 1942.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Delia G. vda. de Ortiz, ha elevado memorial por conducto de la Directora de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", por el cual solicita permiso para que su hijo Edwin Alexis Ortiz se retire de la Escuela Normal por el resto del año, sin que pierda su beca por estar enfermo.

Que la enfermedad del alumno Ortiz y la necesidad de abandonar sus estudios están comprobados por certificado médico adjunto al referido memorial.

Que la repetición de un año de estudios por razón de enfermedad no acarrea la pérdida de la be-

ca, según los contratos celebrados,

RESUELVE:

Concédesse permiso al estudiante Edwin Alexis Ortiz para retirarse de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", por el resto del presente año escolar y matricularse en Mayo próximo como alumno becario.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Eligio Ocaña V.

ENCARGASE DE SU PUESTO A UNA MAESTRA

RESUELTO NUMERO 540

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Segunda Secretaría.—Resuelto número 540.—Panamá, 22 de Octubre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Vista la solicitud y los comprobantes que ha presentado la señorita Rosa Evelia Véliz para pedir que se le vuelva a encargar del cargo de maestra de grado en la escuela Mixta República Dominicana, del cual se retiró con licencia por enfermedad,

RESUELVE:

Encárguese a la señorita Rosa Evelia Véliz del cargo de maestra de grado en la escuela República Dominicana, Provincia Escolar de Antón, del cual se retiró con licencia por enfermedad, y a la señora Angela P. de Gordón quien la reemplazó interinamente, pásese a la Escuela de Río Hato para llenar la vacante que dejó la señorita Lucila Barria, quien pasó a la Provincia Escolar de La Chorrera.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto Méndez P.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 365
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las señoras Isabel Calvo y Máxima de León de Buitrago, Enfermeras al servicio de las Clínicas Escolares de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 73.—Panamá, 23 de Octubre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Bernal, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-23587, en representación de los señores Eulogio, Cipriano y Matea de la Cruz en virtud de poder especial otorgado por los últimos, ha solicitado al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas la indemnización correspondiente por los daños que le fueron causados a sus poderdantes en una finca de su propiedad denominada "El Higo" ubicada en San Carlos, (Provincia de Coclé).

Que el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos y Muelles informa que debe accederse a la solicitud en estudio, pues los daños fueron causados en la forma expuesta por el petente y aprecia la indemnización en la suma de ciento catorce balboas (B. 114.00), con la cual está de acuerdo el solicitante; descompuesta en la siguiente forma:

8 Palmeras de coco	B. 40.00
1 Tamarindo	5.00
5 Calabazos	20.00
10 Ciruelos	40.00
1 Guábano	4.00
1 Chirimoyo	5.00

TOTAL B. 114.00

Que el Poder Ejecutivo encuentra justa la concesión de la indemnización pedida y considera asimismo correcta la cantidad señalada por ella;

DECRETA:

Reconocer como indemnización por una sola vez y a cargo del Tesoro Público, a favor del señor Víctor Bernal como apoderado de los señores Eulogio, Cipriano y Matea de la Cruz la suma de ciento catorce balboas (B. 114.00), por las pérdidas sufridas en la finca "El Higo".

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 74.—Panamá, 23 de Octubre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lidia Elida Caballero, mayor soltera, con cédula de Identificación Personal N° 28-2159, vecina de María Eugenia (Chilibre), mediante memorial de fecha 12 de Marzo del presente año, por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas ha solicitado al Poder Ejecutivo le conceda la indemnización correspondiente por las pérdidas sufridas en una finca de

su propiedad ubicada en Chilibre con motivo del trazado de la carretera Trans-Istmica, las cuales consisten en la demolición de una casa de madera, un pozo, un gallinero y varios árboles frutales que más abajo se detallan;

Que el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles, informa que debe concederse la indemnización solicitada por existir motivos suficientes para ello, indemnización que aprecia en la suma de mil cuarenta y siete balboas con cincuenta centésimos. (B. 1.047.50) con la cual está de acuerdo la petente, descompuesta en la forma que sigue:

1 casa	B.	350.00
1 pozo		25.00
1 gallinero		40.00
1 excusado		75.00
39 naranjos		195.00
1 palmera		5.00
1 árbol de limón		5.00
248 matas de piña		124.00
4 árboles de fruta de árbol de pan		20.00
33 bananos		165.50
2 árboles de lima		10.00
27 arbustos de plátanos		18.00
2 árboles de mandarina		10.00
1 almendro		5.00
TOTAL	B.	1.047.50

Que el Poder Ejecutivo encuentra razonable la concesión de la indemnización pedida y considera asimismo correcta la cantidad señalada para ella.

RESUELVE:

Reconocer como indemnización por una sola vez a cargo del Tesoro Público, a favor de la Sra. Lidia Elida Caballero, la suma de mil cuarenta y siete balboas con cincuenta centésimos. (B. 1.047.50) como indemnización por las pérdidas sufridas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 75.—Panamá, 23 de Octubre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Genaro Luzcando, panameño, mayor, poseedor de la cédula de identidad personal número 47-5607 y vecino de esta ciudad, mediante memorial fechado el 5 de Julio del presente año, se ha dirigido al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas con el objeto de solicitar la indemnización correspondiente, por haber sufrido las pérdidas que más abajo se detallan, en la finca de su propiedad distinguida por el número 4287, inscrita en el Registro de la Propiedad en la Sección de Panamá en el Tomo 93, Folio 374

AVISO OFICIAL

El impuesto que es necesario cubrir para obtener la renovación de las patentes generales, comerciales, industriales y profesionales, expedidas conforme a la Ley N° 24 de 1941, debe ser pagado en dinero efectivo o cheques certificados ante los funcionarios recaudadores de este Despacho, en los respectivos lugares de la República en donde se hallen domiciliados los contribuyentes.

Por consiguiente este impuesto *no debe ser cubierto por medio de timbres*, como se ha hecho en algunos casos.

Este impuesto se recaudará sin recargo alguno hasta treinta días después de la fecha de vencimiento de la patente, y con un recargo del veinte por ciento (20 %) cuando el pago se realiza con posterioridad a este término.

Panamá, Octubre 30 de 1942.

EDUARDO BRICEÑO,
Administrador General de Rentas Inte.nas.

y asiento 1, ubicado en Monte Oscuro con motivo del trazado de la Carreterra Trans-Istmica;

Que el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos y Muelles en vista del informe parcial del señor Samuel Barraza O., conceptúa que sí debe accederse a la indemnización pedida la cual fija en la suma de cuatrocientos catorce balboas (B. 414.00) de conformidad con el informe anterior, suma con la cual está de acuerdo el petente;

Que el Poder Ejecutivo encuentra bien fundada la solicitud en mención y considera correcta la suma ya citada señalada como indemnización, descompuesta en la siguiente forma:

7	caseta para cerdos	B. 90.00
1	cerca de 445 metros de alambre . .	81.00
7	árboles de mangos	35.00
5	palmas de coco	25.00
2	palmas reales	3.00
11	naranjos	55.00
1	tamarino	5.00
3	jobs	9.00
3	cañafistulos	9.00
2	caobos	10.00
3	totumos	9.00
2	limoneros	5.00
2	árboles de aguacate	10.00
2	marañones	10.00
2	anones	6.00
16	árboles de nances	48.00
TOTAL		414.00

RESUELVE:

Reconocer como indemnización por una sola vez a cargo del Tesoro Público, la suma de cuatrocientos catorce Balboas (B. 414.00) a favor del señor José Genaro Luzcando, para compensar los perjuicios sufridos en su finca de "Monte Oscuro".

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 543

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 543.—Panamá, 23 de Octubre de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados, así:—

- a) Ingeniería de Construcciones:
Zobeida M. Arango, Estenógrafa de 1ª Categoría.
- b) Hospital Santo Tomás:
Jessie P. Morelius, Directora de la E. de Enfermeras y Jefe.
Estér Maduro, Jefe Anestesiata.
Eduvigis Hurtado, Enfermera Regular.

Graciela Barahona, Enfermera y Partera.
Clotilde H. Salinas, Supervisadora de Sala XIV.

Marina González, Enfermera Partera.

Margarita de Jones, Enfermera Regular.

Elida de Paredes, Enfermera Jefe de Sala.

Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deben comenzar a hacer uso de las vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 544

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 544.—Panamá, 22 de Octubre de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:

Carlos Clement, Apuntador General de la Sección de Caminos y Muelles.

Benilda Pereira, Estenógrafa de 2ª categoría de la Sección de Ingeniería de Plantas Eléctricas.

Hospital Santo Tomás:

Antonio Vargas B., Practicante.

Cecilia M. Arenas, Enfermera de Salubridad.

Hospital Amador Guerrero:

Isabel Roa, Enfermera Regular.

Raúl Alvarado B., Ayudante del Jefe de Materiales.

Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que los mencionados empleados deberán hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 545

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto N° 545.—Panamá, 22 de Octubre de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo al señor Alberto A. Boyd, Segundo Secretario del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Alberto A. Boyd.

RESUELTO NUMERO 548

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 548.—Panamá, 22 de Octubre de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo al Doctor Octavio A. Vallarino Jr., Primer Asistente de Clínica al servicio del Hospital Santo Tomás, a partir del 1º del próximo mes de Noviembre.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Octubre de 1942

As. 84: Escritura N° 964 de 28 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agropecuario e Industrial y Edmie Brandon Ifla celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 85: Escritura N° 1623 de 20 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Elsie Mostaza de Neal, en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso constituido por Angel María López a favor de Enrique Augusto López, declara unas mejoras sobre una propiedad.

As. 86: Patente Profesional N° 123 de 25 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Anibal L. Martínez, domiciliado en esta ciudad.

As. 87: Oficio N° 1332 de 26 de Octubre de 1942, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el cual adjunta copia del auto de secuestro a que se refiere el asiento del Diario N° 5735 del Tomo N° 29.

As. 88: Escritura N° 995 de 26 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Francis Rattoone Molther vende a Tulio Gerbaud & Cia. Ltda. la Finca N° 9463 de la Sección de Panamá.

As. 89: Escritura N° 1663 de 28 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Sinforosa Espinosa de León y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y Marco Antonio Gelabert y otros, declaran canceladas unas hipotecas.

As. 90: Escritura N° 1645 de 24 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Sarah Jane Haleman sustituye en Porfirio Saib un poder de la sociedad McClelland Agencies.

As. 91: Escritura N° 1649 de 26 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual José Domingo Soto vende a Adolfo Fábrega un lote de terreno en El Valle, Provincia de Coclé.

As. 92: Escritura N° 1654 de 27 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende un lote de terreno a Eulalia García.

As. 93: Escritura N° 1664 de 28 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende un lote de terreno a José Aranda Klee.

As. 94: Acta de Remate extendida el 6 de Octubre de 1942, en el Despacho del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, por el cual se le adjudica a Otilio Ibarra Ardines dos fincas de la Sección de Bocas del Toro.

As. 95: Escritura N° 1658 de 28 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Julio Constantino Coronado vende un lote de terreno en Coclé, a Nabot August Smart.

As. 96: Escritura N° 983 de 23 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Apolonia Acosta Diaz un lote de terreno en el lugar llamado "Nuevo Arraiján" Distrito de Panamá.

As. 97: Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 255 de 8 de Octubre de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la nave de vela denominada "ENDEAVOR" de propiedad de Marshall Walter, de Colón.

As. 98: Escritura N° 966 de 29 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Luis Varcasia Martínez confiere poder especial para administrar un negocio a José Varcasia.

As. 99: Escritura N° 12 de 3 de Octubre de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Soná, Veraguas, por la cual María Lassonde Capitán cancela un poder especial a favor de Daniel Guerra.

As. 100: Escritura N° 965 de 23 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Louis Kerr Allen un globo de terreno en Nueva Gorgona, Distrito de Bejuco.

As. 101: Escritura N° 561 de 28 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Lila Vásquez Estrada constituye segunda hipoteca a favor de Vicente Lara Faguas para garantizar el pago de un préstamo.

As. 102: Escritura N° 967 de 29 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Wilbert Clay Blackman un lote de terreno de la Sección "A" Alto de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 103: Escritura N° 1665 de 29 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Sidney Edgard Wise sustituye en su totalidad en Francis Leary el poder general que le confirió Mary Hepler Lamantia, conocida también por Dorothy Lee.

As. 104: Patente Comercial de 2ª clase N° 1535 de 13 de Enero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de López y López, domiciliado en Tolé, Provincia de Chiriquí.

As. 105: Copia de la Patente Comercial de 2ª Clase N° 1269 de 11 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de López & López, domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 106: Escritura N° 274 de 24 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Arturo López Martínez un terreno denominado "Quebrada de Piedra" ubicado en el Distrito de Tolé.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que el día veintinueve (29) de Diciembre próximo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se llevará a cabo el remate, en subasta pública, de los lotes de terreno distinguidos con los números 13, 58, 59, 60 y 61 de la urbanización denominada Tiro al Blanco, de propiedad del Gobierno Nacional. Los linderos, medidas y valor de esos lotes son:

Lote N° 13.

Norte, Lote 14 y mide 30 mts.

Sur, Antigua Carretera de San Francisco y mide 25 metros.

Este, Lote 12 y mide 21 mts.

Oeste, Calle sin nombre y mide 14 mts.

Superficie total: 596 metros cuadrados con 23 d.c.

Valor: B. 298.12.

Lote N° 58.

Norte, Lote 59 y mide 33.50 mts.

Sur, Calle sin nombre y mide 36 mts.

Este, Calle sin nombre y mide 20 mts.

Oeste, Lote 57 y mide 19.50 mts.

Superficie total: 782 mts. cuadrados con 10 d.c.

Valor: B. 391.50.

Lote N° 59.

Norte, Lote 60 y mide 30.50 mts.

Sur, Lote 58 y mide 33.50 mts.

Este, Calle sin nombre y mide 19 mts.

Oeste, Lote 57 y mide 19 mts.

Superficie total: 609 mts. cuadrados con 28 d.c.

Valor: B. 304.64.

Lote N° 60.

Norte, Lote 61 y mide 48.50 mts.

Sur, Lotes 57 y 59 y mide 50.50 mts.

Este, Calle sin nombre y mide 19 mts.

Oeste, Lote 56 y mide 15.50 mts.

Superficie total: 858 mts. cuadrados con 3750 d.c.

Valor: B. 429.34.

Lote N° 61.

Norte, Julio Arjona Q. y mide 45.50 mts.

Sur, Lote 60 y mide 48.50 mts.

Este, Calle sin nombre y mide 19 mts.

Oeste, Lote 56 y mide 15.50 mts.

Superficie total: 829 mts. cuadrados con 3.250 d.c.

Valor: B. 414.66.

La base del remate para cualesquiera de los lotes descritos, es de B. 0.50 el metro cuadrado, de acuerdo con el

Art. 29 del Decreto 33 de 1935. Las propuestas se aceptarán hasta las once del día del remate. Se oírán pujas y repujas verbales desde el momento en que el reloj del Despacho del Ministro señale las doce meridiano hasta la una de la tarde del mismo día.

Como de conformidad con el Art. 4º del Decreto 33 ya citado, ninguna persona podrá adquirir más de dos lotes en esta urbanización, sólo se aceptarán propuestas a quienes estén capacitados, de acuerdo con la disposición referida, para obtener lotes allí.

Para ser postor hábil, se requiere consignar el diez por ciento (10%) del valor fijado al lote o lotes que se determine en la propuesta.

Panamá, 7 de Noviembre de 1942.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. R. Almanza.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Ocu, por este medio cita y emplaza a Pedro Herrera (a) Penrera, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de 30 días para que sea indagado en las sumarias que por el delito de hurto pecuario se instruye en este Despacho, con la advertencia que de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio por el término de 30 días, en lugar visible de la Secretaría de esta Personería Municipal de Ocu, hoy 26 de Octubre de 1942, a las 9 de la mañana y copia de él se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas.

El Personero,

JUAN DIAZ Q.

El Secretario,

Pablo M. G.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, y su Secretario, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en la petición elevada a este Tribunal por el señor Chuck Fong May Fook May, para que le permita cambiar su nombre por el de Francisco Chuck, ha recaído la resolución que enseguida se inserta:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Acójase la solicitud de cambio de nombre que hace el señor Chuck Fongbow Fook May en el memorial que antecede, en consecuencia, por cuenta del interesado, publíquese por tres veces, por lo menos, en el periódico Oficial dicha solicitud de cambio del nombre de Chuck Fongbow Fook May por el Francisco Chuck; para que dentro del término de sesenta días (60) contados desde la primera publicación— se presenten ante este Tribunal, a hacer oposición, cuantos se crean con derecho a ello.

Vencido este término, cúmplase con los demás requisitos del decreto Ejecutivo número 17 de 1914.

Notifíquese y publíquese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

La solicitud de que se ha hecho mérito, tiene el tenor siguiente:

Señor Juez del Circuito.—Presente.—Yo Chuck Fongbow May, mayor de edad, soltero, comerciante, panameño con cédula de identidad solicitada según constancia expedida del libro Nº 18 Cupón Nº 46 por medio del presente memorial vengo a solicitar por su digno conducto que, previa la tramitación legal correspondiente, el Poder Ejecutivo me autorice para cambiar el nombre con que he sido inscrito en el Registro Público por el de Francisco Chock (sic) que es el que corresponde en castellano al nombre con que fui bautizado y al efecto expongo: Primero: que soy Chuck Fongbow May de generales indicadas anteriormente, panameño por nacimiento en virtud de haber nacido en la ciudad de Bocas del Toro, el día 9 de Julio de 1919. Segundo: Que el Poder Ejecutivo me ha reconocido mi calidad de panameño por nacimiento mediante la Resolución Ejecutiva Nº 525 del Ministerio de Relaciones Exteriores expedida el 26 de Agosto de 1942.

En virtud de lo expuesto solicito que mi nombre en lo futuro sea el de Francisco Chock, como debe ser en el idioma castellano en lugar de Chuck Fongbow May pues no deseo mantener este último nombre toda vez que el idioma Oficial de la República es el castellano y mi nombre debe corresponder en ese mismo idioma.

Acompaño el siguiente documento: un certificado del señor Registrador del Estado Civil en el cual consta que nací en la ciudad de Bocas del Toro el 9 de Julio de 1919 y que el Poder Ejecutivo ha reconocido mi calidad de panameño por nacimiento por medio de la resolución Nº 525 de 26 de Agosto de 1942.—Bocas del Toro, 14 de Octubre de 1942. (fdo.) Chuck Fongbow May.—Refrendado.—(fdo.) H. Santos K., Abogado, cédula 1-716".

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en la providencia transcrita, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL para los efectos indicados.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Juanita Bautista Landau de Tedman se ha dictado un auto que dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, veintuno (21) de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: En el escrito que precede solicita don Julio Miranda M., en su condición de apoderado especial de la señora Corina Tedman de Martín que se declare abierta la sucesión testamentaria de Juanita Bautista Landau vda. de Tedman y que son sus herederos Frank, Corina y Carolina Tedman Landau en su condición de hijos legítimos de la causante.

Acompañó a su petición copia auténtica de la escritura pública Nº 542 extendida en la Notaría de este Circuito donde consta que la causante otorgó testamento abierto el día 14 de diciembre de 1930 e instituyó como sus herederos a su esposo Frank Tedman a quien designó además como Albacea, y a sus hijos Frank, Corina y Carolina Tedman Landau. Se ha traído también la prueba de que el albacea mencionado murió el 8 de Mayo de 1939 y que su sucesión fué tramitada ya.

Con los documentos presentados se cumplen las exigencias del artículo 1616 del Código Judicial y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testada de Juanita Bautista Landau vda. de Tedman desde el día 19 de septiembre del corriente año, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segundo: Que son sus herederos universales testamentarios sus hijos legítimos Frank, Corina y Carolina Tedman Landau.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del citado Código Judicial.

Cuarto: A falta de Albacea testamentario, pre-muerte a la testamentaria, como aparece demostrado de autos, corresponde a los herederos la administración de los bienes herenciales conforme lo dispone el artículo 1675 de la excerta citada.

Téngase a don Julio Miranda M., como apoderado sustituto del señor Eduardo Martín Valverde para que continúe representando a la señora Corina Tedman de Martín, con las mismas facultades que se le habían otorgado a dicho señor Valverde.—Notifíquese.—(fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) A. Candanedo, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles y dos copias se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la Ley.

David, 21 de Octubre de 1942.

A. Candanedo,
Secretario.

(Tercera publicación).